

Art. 5.º Queda autorizado el Director general de Promoción Social para interpretar esta disposición legal y dictar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de septiembre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20380 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.350, promovido por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.350, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca internacional número doscientos sesenta y seis mil quince para distinguir productos de la clase cuarenta del nomenclátor industrial con la denominación «Billsolvine» a «Etablissement Mornard» (s. p. r. l.) y la desestimatoria por silencio del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20381 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.368, promovido por don José María Izquierdo Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.368, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Izquierdo Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Izquierdo Pascual contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la resolución dictada el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, estimatoria a su vez del recurso de reposición planteado contra otra anterior de diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20382 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.362, promovido por «American Cynamid Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.362, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cynamid Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que la excepción de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cynamid Company» y alegada por el Abogado del Estado no es procedente, y, por el contrario, estimamos el mismo, y en su virtud, por no estar ajustada a derecho, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, confirmada en veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se denegó la marca «Aurormix» para distinguir «preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias», y disponemos que se admita a registro como marca indicada denominación, sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20383 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.476, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.476, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada por el coadyuvante y desestimando el recurso 302.476/1974, interpuesto por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdo de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial y denegación tácita del recurso de reposición contra el mismo, sobre concesión de marca en favor del Sindicato Nacional de la Alimentación, debemos declarar y declaramos que dichos actos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin declaración de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.